



Resolución Secretarial

N° - 2025 - MINCETUR/SG

Vistos, la carta S/N de fecha 6 de enero de 2025, presentada por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRACAS – MINCETUR); el Informe N° 0001-2025-MINCETUR/SG/OGA/OP de fecha 8 de enero de 2025; el Memorándum N° 033-2025-MINCETUR/SG/OGA de fecha 13 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, luego de lo cual se inicia el trato directo, conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188;

Que, según el numeral 15.1 del artículo 15 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM: *“La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales”*; asimismo, según su numeral 15.2, en caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación respectiva;

Que, mediante la carta S/N de fecha 6 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRACAS – MINCETUR) presenta el proyecto de convenio colectivo y comunica los nombres de los servidores que integrarán la Representación Sindical ante la Comisión Negociadora (cuatro titulares y dos suplentes), solicitando que se dé inicio al procedimiento de negociación directa;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, en la negociación colectiva descentralizada, la Representación Empleadora comprende a *“los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos establece que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, según el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública”*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, señala que *“La Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio”*;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración concluye que *“corresponde a la Secretaría General del MINCETUR, en su calidad de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, designar a la Representación Empleadora de MINCETUR que negociará el proyecto de Convenio Colectivo presentado por SITRACAS MINCETUR en igual número al de la Representación Sindical, designando también a el/la Secretario/a Técnico/a (...)”*;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRACAS – MINCETUR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo a nivel descentralizado en el ámbito

por entidad pública presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRACAS – MINCETUR), la cual está integrada por:

- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien la preside.
- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- Titular: El/la Director/a General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- Titular: El/la Director/a de la Oficina de Personal.

Artículo 2.- Designar a la servidora Ethel Tello Merino, Especialista Legal de la Oficina de Personal, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Otorgar a la Representación Empleadora, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación colectiva.

Artículo 4.- Notificar una copia de la presente Resolución Secretarial a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como al SITRACAS – MINCETUR, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO

Secretario General